



CGCA-CHET-32-2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA:

LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, MÉXICO

Y

LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, ESPAÑA.



05 de Noviembre de 2010

Convenio de Cooperación Académica que celebran: La Universidad de Almería, España y la Universidad de Quintana Roo, México.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

entre la

UNIVERSIDAD DE ALMERIA, ESPAÑA

y la

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, MÉXICO

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luis Martínez Vidal, Rector accidental de la Universidad de Almería (UAL), con domicilio en la Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, España y, de otra, el Sr. D. José Luis Pech Vázquez, Rector de la Universidad de Quintana Roo (UQroo), con domicilio en la Boulevard Bahía s/n, Esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México, actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones y con capacidad legal para realizar el presente Convenio.

DECLARAN

Que la cooperación entre ambas Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de la sociedad.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Que la Universidad de Almería y la Universidad de Quintana Roo tienen campos de interés común.

Que ambas instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales y formativos.

Que son conscientes de la necesidad de acercar la Universidad a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza y de la investigación.

Convenio de Cooperación Académica que celebran: La Universidad de Almería, España y la Universidad de Quintana Roo, México.

POR TODO ELLO, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen en desarrollar relaciones de colaboración y cooperación académica, científica y cultural, estableciendo, en primer lugar, un intercambio de información. Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación y formación que estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de otra institución de áreas similares de especialización, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el marco del presente convenio.

En aquellos trabajos o investigaciones en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

TERCERA.- Se establecerán encuentros entre el personal de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

CUARTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio de acuerdo con los Estatutos de cada Universidad y posibilidades económicas de cada una de ellas y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

QUINTA.- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país; Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del mismo y, de no ser posible, a dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran



Convenio de Cooperación Académica que celebran: La Universidad de Almería, España y la Universidad de Quintana Roo, México.

suscitarse. Las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una Comisión *ad hoc* de cuatro miembros designada por las partes al efecto.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, a no ser que cualquiera de ellas manifieste su voluntad de darlo por concluido, lo que deberá comunicar a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su expiración.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto a 05 de noviembre de dos mil diez.

Universidad de Almería



Dr. D. José Luis Martínez Vidal
Rector Accidental

Universidad de Quintana Roo



Dr. D. José Luis Pech Vázquez
Rector

